MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DENOMINADO "TRABAJOS PARA LA VISUALIZACIÓN ACCESIBLE E INTELIGENTE DE DATOS GENERADOS POR EL IECA". N.º EXPEDIENTE 2024/000010 .- CONTR 2024 122611

Expediente : 2024/000010 .- CONTR 2024 122611

Titulo : VISUALIZACIÓN ACCESIBLE E INTELIGENTE DE DATOS GENERADOS POR EL IECA

Localidad : Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV : [1]

72316000-3	Servicios de análisis de datos
72300000-8	Servicios relacionados con datos
79330000-6	Servicios estadísticos

1. DATOS GENERALES; DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER; JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES; CÓDIGO CPV; PROCEDIMIENTO; RESPONSABLE DEL CONTRATO; JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

1.1. Datos generales.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en adelante el IECA, creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), se encuentra adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El objetivo del IECA es poner a disposición de los ciudadanos, instituciones públicas y empresas, información estadística y cartográfica sobre la situación económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de la Comunidad Autónoma.

1.2. Descripción del objeto y necesidad a satisfacer.

Uno de los fundamentos del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, aprobado por Ley 9/2023 de 25 de septiembre, es que la información estadística y cartográfica esté disponible para la ciudadanía mediante los soportes tecnológicos que permitan su mejor difusión y disponibilidad, así como

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que las condiciones de adquisición y uso sean públicas y favorezcan la reutilización de la información.

El fomento de la utilización por el conjunto de la ciudadanía de la información estadística y cartográfica se propicia mediante la promoción de su uso a través de actividades de difusión activa en relación con el diseño e implantación de estrategias y productos destinados a facilitar el acceso y reutilización de los resultados estadísticos y cartográficos.

En aplicación del principio de difusión y de servicio público, el IECA garantiza la difusión pública de toda la información que produce, con el objetivo de facilitar su libre acceso y uso por parte de las Administraciones Públicas, los agentes económicos y sociales y la ciudadanía en general.

En línea con este principio de difusión y de servicio público, el IECA ofrece a través de su sitio web productos destinados a hacer el dato más accesible, comprensible y consumible por parte de la ciudadanía. Este es el caso del apartado dedicado a la publicación de infografías o los gráficos que acompañan a las tabulaciones específicas de cada producto.

En el apartado dedicado a la publicación de infografías se pone a disposición de la ciudadanía un amplio conjunto de visualizaciones de datos que permiten al usuario acercarse a los principales resultados de una manera atractiva. Por su parte, en relación con los datos tabulados que se publican en cada uno de los productos estadísticos se incorporan gráficos estáticos que resumen de manera visual los principales resultados.

En los últimos años el IECA ha realizado un esfuerzo por ofrecer la información con un marcado carácter visual, esta línea precisa impulso para, de una forma más activa y continua, generar una difusión más amigable con la ciudadanía, acercando los datos de una manera visual y atractiva los principales resultados de las actividades sin la necesidad de conocer en detalle las tablas e informes difundidos.

Es decir, si bien el IECA proporciona los datos, la interpretación o el análisis de estos datos requiere de un esfuerzo extra por parte de la persona interesada en ellos, por lo que se precisa impulsar, activa y continuamente en el tiempo, la línea estratégica de difusión del IECA relacionada con el uso de herramientas de visualización de datos que permitan comunicar los resultados de manera que el ciudadano interprete la información de manera sencilla, e interactúe con los datos mediante principales resultados, gráficos y mapas atractivos y dinámicos.

Para satisfacer dicha necesidad se considera que el medio más idóneo consiste en la contratación de un servicio cuyo objeto consiste en el análisis de datos producidos por el IECA y el diseño e implementación de visualizaciones inteligentes, para ponerlos a disposición de la ciudadanía de un modo más divulgativo, accesible y reutilizable.

1.3. Justificación técnica de la no división en lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente".

El objetivo del presente contrato es conseguir que los datos generados por el IECA se difundan a través de la web del IECA mediante visualizaciones inteligentes, dinámicas e interactivas que permitan a los ciudadanos, agentes sociales, empresas y poderes públicos, conocer de forma intuitiva la realidad económica y social.

Para cumplir este objetivo se plantea la contratación de un servicio, en el que las tareas a realizar se han configurado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) como Fases, establecidas a efectos metodológicos, cada una de las cuáles se basan en el conocimiento de las tareas realizadas en la fase precedente.

No sería eficaz la división en lotes del contrato ya que implicaría un coste añadido en tiempo y recursos tanto para las empresas adjudicatarias como para la propia Administración, puesto que se requeriría de la transmisión del conocimiento de los trabajos precedentes a los distintos adjudicatarios, en su caso.

Otro de los motivos es que los diferentes productos (visualizaciones) no estarán necesariamente en una misma Fase de desarrollo; por ejemplo, para la actividad estadística *"Inserción Laboral de los egresados universitarios"*, se puede estar trabajando en la Fase 4, y para otra actividad como *"Movimiento Natural de la Población"* se puede estar en la Fase 1. Si se dividiera el contrato en Lotes, esta flexibilidad en el tratamiento de los datos no sería posible al intervenir diferentes empresas, porque esto conllevaría una coordinación entre las mismas que supondría por parte del IECA poner a disposición del contrato unos recursos de los que carece como queda acreditado en esta Memoria.

Por otra parte, y desde el punto de vista puramente técnico, se considera ineficaz la división en lotes del contrato puesto que para su correcta ejecución se requiere seguir una misma metodología (análisis de datos, definición visualización, diseño e implementación) del trabajo, que sería propuesta por una de las empresas adjudicatarias, de manera que si interviniera más de una empresa esta metodología podría verse alterada o desvirtuada por su necesaria adaptación por la/s otra/s adjudicatarias, afectando al resultado final que se pretende con el contrato.

1.4. <u>Código CPV</u>:

72316000-3	Servicios de análisis de datos
72300000-8	Servicios relacionados con datos
79330000-6	Servicios estadísticos

1.5. Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

En el presente caso se ha elegido el procedimiento abierto al tratarse de uno de los procedimientos que

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ordinariamente deben utilizarse para la adjudicación de los contratos administrativos, tal y como señala el artículo 131.2 de la Ley, y considerarse el procedimiento más adecuado para su adjudicación, dadas las características e importe de contrato.

1.6. Responsable de la ejecución del contrato:

La persona titular del Servicio de Difusión y Publicaciones del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

1.7. Justificación de la insuficiencia de medios propios.

La difusión web del IECA está enfocada principalmente a la publicación de los resultados de los productos estadísticos y cartográficos recogidos en los Programas Estadísticos y Cartográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de vigencia anual, lo que constituye una de las funciones de este organismo. La práctica totalidad de los productos estadísticos publicados son susceptibles de visualizaciones relacionadas con las tareas de la presente licitación.

El análisis de datos, así como el diseño e implementación de las visualizaciones inteligentes, requieren de recursos organizativos específicos destinados a la gestación y puesta en marcha de este proyecto.

Dado el tiempo que se precisa para el desarrollo de las tareas especificadas en el PPT, y en particular en el desarrollo de las visualizaciones, el IECA carece de los medios personales necesarios para simultanear dichos trabajos con las funciones que ordinariamente tiene asignadas.

Por ello se ha optado por la contratación de dicho servicio conforme a lo previsto en la normativa recogida en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. FINANCIACIÓN. DURACIÓN, PRÓRROGA Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.

2.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	
Importe total (IVA excluido)	133.480,81 €
Importe del IVA	28.030,97 €
Importe total (IVA incluido)	161.511,78 €
Importe desglosado	
Costes directos (80%)	106.784,65 €
Gastos de personal	106.784,65 €
Costes indirectos (14%)	18.687,31 €
Beneficio industrial (6%)	8.008,85 €
Importe total (IVA excluido)	133.480,81 €
Importe del IVA	28.030,97 €
Importe total (IVA incluido)	161.511,78 €
Presupuesto base de licitación	161.511,78 €

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado	300.331,81 €

El valor estimado se ha obtenido basándose en el presupuesto base de licitación, incrementado en el importe máximo de las prórrogas, IVA excluido.

En la determinación del valor de contrato se ha empleado información procedente de diversas fuentes: información sobre condiciones de oferta y licitación previas en servicios similares, así como el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública (BOE de 6 de marzo de 2018).

Para la determinación de los costes salariales se ha considerado el trabajo de dos técnicos expertos en análisis, tratamiento de datos y empleo de la herramientas de business intelligence, a los que se les ha asignado el salario correspondiente a un trabajador del grupo A, nivel I del área 3, consultoría, desarrollo y sistemas, del XVII convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública (26.567,94€), con una dedicación al 75,00% de su jornada de trabajo durante todo el período de ejecución del contrato, 24 meses, suponiendo por tanto un coste equivalente a 5.400 horas en total.

El salario para el año 2024 se ha obtenido incrementando un 2% anual respecto del salario señalado en el convenio, para mantener el poder adquisitivo. Así mismo, dentro de los costes salariales se han tenido en cuenta el salario bruto de los trabajadores y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa (31% del salario bruto).

A su vez, el coste de las 60 horas de formación que se exigen como condición especial de ejecución está incluido dentro de los costes indirectos del contrato.

En cuanto a la indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales, se señala que el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

2.2. Sistema de determinación del precio:

Unidades de ejecución; los esfuerzos se especifican en horas, tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones técnicas.

2.3. El contrato se financia con fondos europeos: Sí.

En el ámbito del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027, se propone la financiación de estas actividades con fondos de la Unión Europea, en concreto con cargo al ámbito de intervención 018 Servicios y aplicaciones informáticas para las capacidades digitales y la inclusión digital, en la acción B. Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el OpenData. En la medida A411BB18GA - SERVICIOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS CAPACIDADES DIGITALES Y LA INCLUSIÓN DIGITAL

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4. Plazo inicial de duración; posibilidad de prórroga; anualidades y posición presupuestaria. Régimen de abono del precio.

- Duración del contrato: 24 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

- Plazos parciales: El contrato tendrá 6 pagos cuatrimestrales.

- Prórroga: Sí. Una o varias prórrogas, con una duración máxima de 30 meses.

- Distribución por anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1031170000 G/54F/60909/00 2023000947 A411BB18GA	26.918,63 €
2025		80.755,89 €
2026		53.837,26 €
	TOTAL	161.511,78 €

OPERACIÓN: A411BB18GA0003 - MEJORAS EN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIÓN DIGITAL)

La distribución de anualidades propuesta es la estimada teniendo en cuenta, una certificación cuatrimestral para el año 2024, tres certificaciones cuatrimestrales para el año 2025 y dos para el año 2026.

2.5. Modificación del contrato:

No está prevista ninguna modificación del contrato, aparte de la establecida en el apartado 2 de la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Laborales, respecto de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Y DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

3.1. Clasificación de los licitadores:

Al carecer los códigos CPV asignados a los servicios objeto del contrato de las correspondientes equivalencias en el Anexo II del RGLCAP, en la redacción dada al artículo 46 por el Real Decreto 773/2015, de 25 de agosto, no procede la clasificación.

3.2. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera:

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que su volumen anual de negocios, en cualquiera de los tres últimos años, haya sido igual o superior al 60% del valor estimado del contrato (180.199,09 €); o bien, alternativamente, que su patrimonio neto supere el 20% del valor estimado del contrato (60.066,36 €), según el balance de las últimas cuentas anuales aprobadas.

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que las empresas licitadoras cumplan alguno de los anteriores criterios al considerar que cualquiera de ellos resulta adecuado, suficiente y proporcionado al objeto del contrato, y que, al tratarse de un límite relativamente bajo y los criterios alternativos, se favorece la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

Como medios de acreditación de la solvencia técnica se han establecido que las empresas licitadoras reúnan, con carácter acumulativo, las siguientes condiciones:

- ✔ Que el importe anual de los servicios de igual o similar naturaleza realizados en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años haya superado el 60% de la anualidad media del contrato (48.453,53 €).
- ✔ Que el personal dedicado al desarrollo del contrato reúna determinadas condiciones de titulación, formación y experiencia.
- ✔ Y que la empresa se comprometa a adscribir determinados medios personales durante el período de ejecución del contrato.

El requisito de los servicios previos realizados por la empresa y el de la titulación, formación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato responden a la necesidad de que la entidad adjudicataria disponga de los medios humanos necesarios, con los conocimientos y práctica previa en la utilización de herramientas según lo especificado en el Anexo I, apartado 4 del PCAP, que le permita realizar de un modo eficaz las actividades que integran el objeto del contrato.

Por su parte, el compromiso de adscripción de los medios humanos responde a la necesidad de que la entidad adjudicataria cuente durante todo el período de ejecución del contrato con el equipo de profesionales necesario para una correcta realización de los trabajos.

3.4. Justificación de los criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del contrato se han seleccionado una pluralidad de criterios, basados en el principio de la mejor relación calidad-precio.

A tal efecto se ha combinado el criterio cualitativo de una propuesta técnica en la que el empresario debe describir como propone la visualización de datos y su aplicabilidad a los datos del IECA, así como una propuesta de organización y seguimiento de los trabajos, con los criterios económicos de la oferta económica más ventajosa.

La propuesta técnica, con una ponderación del 48%, contendrá un análisis de datos, diseño y propuesta de visualización interactiva de un producto del IECA que aún no difunde visualizaciones y la propuesta de visualización alternativa de un producto del IECA que ya difunde visualizaciones, así como una propuesta de programación de los trabajos, control y seguimiento de su ejecución y trazabilidad del proyecto.

La proposición económica, con una ponderación del 52%, será valorada de forma automática. Se valorarán las ofertas no rechazadas por anormalmente bajas, otorgando la máxima puntuación a la oferta más

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

económica, lo cual favorece el ahorro presupuestario. La puntuación que se asignará a las distintas ofertas se establecerá atendiendo a un criterio proporcional, de modo que se asignen 52 puntos a la oferta más económica, disminuyendo la puntuación del resto de los licitadores en la misma proporción en que se incremente la oferta económica respecto de aquélla, siguiendo la fórmula que se indica en el Anexo I, apartado 8. Criterios de adjudicación del PCAP.

3.5. Justificación de la condición especial de ejecución:

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se ha seleccionado como condición especial de ejecución la de favorecer la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba acciones formativas durante los primeros 12 meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato, de un mínimo de 60 horas, sobre las tareas que se le asignen, relacionadas con el objeto del contrato, que podrán ser impartidas por una empresa externa que certifique su realización o bien por la propia empresa. La empresa adjudicataria deberá presentar transcurridos los primeros 12 meses de ejecución del contrato, y para su justificación, un certificado suscrito por la empresa y por los trabajadores que han recibido la formación, en el que conste las materias impartidas y el número de horas realizadas.

Dicha condición especial se encuentra vinculada al objeto del contrato y se considera que su establecimiento repercute positivamente en la gestión y ejecución del contrato, al entender que la formación de los trabajadores garantiza su experiencia y mejora su eficacia. Por otra parte, no resulta discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario europeo y no resulta especialmente gravosa para las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social, por lo que cumple las finalidades generales señaladas en el artículo 202.2 de la LCSP.

4. Lugar de prestación del servicio y provisión de los medios materiales necesarios. Medidas tendentes a evitar la cesión ilegal de trabajadores.

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en la sede de la entidad adjudicataria.

En cualquier caso, dadas las características del contrato y la interrelación que se ha de establecer entre el responsable del contrato y el equipo de trabajo asignado por la entidad adjudicataria para el desarrollo óptimo del mismo, los integrantes del equipo estarán a disposición de la dirección facultativa para la realización de cuantas reuniones de trabajo sean necesarias para la resolución de cuantas dificultades puedan surgir en el desarrollo de las tareas, para la implementación de algunas tareas de difícil ejecución mediante conexión vpn, así como para las correspondientes reuniones de seguimiento en el marco del contrato, ya sea por medios telemáticos o físicamente en la sede del IECA. En este último caso, si fuera preciso, se proporcionará una mesa “caliente” y la conectividad necesaria, debiendo aportar la entidad adjudicataria el equipamiento preciso para realizar sus tareas, tales como ordenador portátil, teléfono móvil, y cualquier otro que considere necesario, que deberán estar debidamente licenciados y protegidos.

La empresa adjudicataria ejercerá el control, dirección y organización de su personal adscrito al contrato, impartiéndoles las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, correspondiéndole con carácter exclusivo la vigilancia del horario de trabajo, la concesión de las

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

licencias horarias o permisos y cualquier otra manifestación de las facultades del empleador, de manera que la Administración sea ajena a estas relaciones laborales.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
Fdo.: Fernando Martínez Escriche.

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		07/02/2024 11:26:13	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzPqcB91XgyyK0E0uwQfX8vqxl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	